



ACUERDO 035

10 de junio de 2022

Por el cual se aprueba un tiempo de amnistía académica durante los periodos 2023-1 y 2023-2 para la admisión extraordinaria de quienes fueron estudiantes de pregrado y posgrado de programas propios de la Universidad Mariana y perdieron su condición de estudiante por: pérdida de cupo o demora en la finalización de su trabajo de grado

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA,

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 30 de 1992, en el Artículo 28 les confiere a las universidades autonomía.
- Que según el Estatuto General, Artículo 47 numeral 2, una de las funciones del Consejo Académico es: *"proponer al Consejo Directivo, políticas relacionadas con las actividades académicas, y en caso de ser adoptadas evaluar el impacto de su aplicación"*.
- Que en el marco de los 55 años como institución de educación superior se presenta a estudio la propuesta de amnistía académica como medida excepcional y temporal para quienes no han culminado sus estudios y perdieron su condición de estudiante de pregrado y posgrado en programas propios de la Universidad Mariana, por dos únicos casos: pérdida de cupo y demora en la finalización de su trabajo de grado, según lo reglamentario.
- Que la amnistía académica estará dirigida solo para los programas propios de la Universidad Mariana en funcionamiento y en planes de estudio que se encuentran vigentes, activos en el SNIES, y en los dos únicos casos señalados en esta propuesta.
- Que la Universidad Mariana presenta estrategias para garantizar la permanencia de sus estudiantes, disminuir la deserción y la mortalidad académica, definiendo acciones que promuevan el proceso formativo integral y de calidad y de graduación de sus estudiantes.
- Que en el Artículo 31 del Reglamento de Educandos de la Universidad Mariana, se reglamenta las condiciones de pérdida de cupo en los estudiantes de pregrado de la Universidad Mariana.
- Que en el Artículo 30 del Reglamento de Participantes de la Universidad Mariana, se reglamenta las condiciones de pérdida de cupo en los estudiantes de posgrados de la Universidad Mariana.
- Que en sesión del Consejo Académico el día 3 de junio de 2022, se decidió presentar la propuesta al Consejo Directivo de aprobación de un tiempo de amnistía académica durante los periodos 2023-1 y 2023-2 para la admisión extraordinaria de quienes fueron estudiantes de pregrado y posgrado de programas propios de la Universidad Mariana y perdieron su condición de estudiante por: pérdida de cupo o demora en la finalización de su trabajo de grado.
- Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo 104 del 3 de junio de 2022, propone al Consejo Directivo la aprobación de un tiempo de amnistía académica durante los periodos 2023-1 y 2023-2 para la admisión extraordinaria de quienes fueron estudiantes de pregrado y posgrado de programas propios de la Universidad Mariana y perdieron su condición de estudiante por: pérdida de cupo o demora en la finalización de su trabajo de grado.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Aprobar un tiempo de amnistía académica como medida excepcional y temporal durante los periodos 2023-1 y 2023-2, en los programas académicos de pregrado y posgrado propios de la Universidad Mariana en funcionamiento y en planes de estudio vigentes, activos en el SNIES, para la admisión extraordinaria de quienes fueron estudiantes en los programas de pregrado y posgrado y perdieron su condición de estudiante, por: pérdida de cupo o demora en la finalización de su trabajo de grado, autorizando su matrícula en las fechas establecidas para reingreso según Calendario Académico vigente en los periodos académicos 2023-1 y 2023-2. permitiéndoles continuar y culminar sus estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requisitos y procedimiento para acogerse a la amnistía académica temporal:

- El aspirante deberá estar a paz y salvo financieramente con la institución al momento de acogerse a la amnistía académica.
- No tener sanciones disciplinarias vigentes.
- El aspirante deberá realizar una solicitud formal por escrito ante el respectivo Consejo de Facultad, manifestando el deseo de acogerse voluntariamente a la amnistía y declarar que se encuentra a paz y salvo financieramente, para lo cual la solicitud debe contar con la firma y sello de la oficina de Kárdex con el aval y verificación de la parte financiera.
- La solicitud deberá realizarse en las fechas establecidas para estudio de reingreso según Calendario Académico vigente en los periodos académicos 2023-1 y 2023-2, la cual se entregará en la dirección de programa correspondiente al programa que estaba cursando en la Universidad Mariana. Para el periodo 2023-1 será entre el 15 de noviembre de 2022 y el 20 de enero de 2023, para el periodo 2023-2 según las fechas que en calendario académico sean aprobadas.
- El director de programa, realizará la revisión de la solicitud y verificación de los requisitos en las fechas establecidas para estudio de reingreso, según Calendario Académico vigente en los periodos académicos 2023-1 y 2023-2. Para el periodo 2023-1 será entre el 15 de noviembre de 2022 y el 20 de enero de 2023, para el periodo 2023-2 según las fechas que en calendario académico sean aprobadas.
- El director de programa presentará al Consejo de Facultad las solicitudes ya verificadas para la autorización respectiva.
- El Consejo de Facultad autorizará el reingreso del aspirante por amnistía académica temporal a través de un Acuerdo de Facultad, que llevará la firma del aspirante aceptando esta disposición.
- La Facultad y el programa académico realizarán lo pertinente para la legalización del proceso.
- El aspirante cuya solicitud le sea aprobada, deberá matricularse en las fechas establecidas según Calendario Académico vigente en los periodos académicos 2023-1 y 2023-2. Si el aspirante no realiza el proceso de matrícula en estos periodos, pierde definitivamente la oportunidad de culminar sus estudios en el programa académico que estaba cursando.

ARTÍCULO TERCERO: **En el caso de amnistía por pérdida de cupo:** el aspirante beneficiario mediante Acuerdo de Facultad por amnistía académica temporal, podrá por una sola vez matricular, cursar y aprobar el o los cursos motivo de la pérdida de la condición de estudiante, en los periodos académicos 2023-1 y 2023-2, según las fechas que en Calendario Académico sean aprobadas, para estos periodos. En caso de reprobar, perderá nueva y definitivamente la condición de estudiante en el programa académico en el cual se encontraban cursando en la Universidad Mariana.

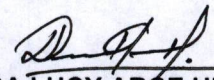
ARTÍCULO CUARTO: **En el caso de amnistía por demora en la finalización de su trabajo de grado:** El aspirante beneficiario mediante Acuerdo de Facultad por amnistía académica temporal, tendrá como plazo límite dos (2) semestres académicos contados a partir de la matrícula, así: Si su matrícula por amnistía fue en el periodo 2023-1, tendrá plazo hasta culminar el periodo académico 2023-2 y si su matrícula por amnistía fue en el periodo 2023-2, tendrá plazo hasta culminar el periodo académico 2024-1, para normalizar su situación académica, según el pênsum académico vigente. En caso de no cumplimiento en el tiempo otorgado de la finalización de su trabajo de grado, se perderán nueva y definitivamente la condición de estudiante en el programa académico en el cual se encontraba cursando en la Universidad Mariana.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).


Hna. AYLEM YELA ROMO, fmi
Rectora


DORA LUCY ARCE HIDALGO
Secretaria General



Elaboró: Freiman Jesus Melo, Auxiliar Secretaria General

Revisó: Myrian Ruales Jurado, Profesional Jurídico 